



Gobierno de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Vieques

Hon. Gilda L. Pimentel Porfil
Presidenta

CERTIFICACIÓN

Yo, Mayra A. Nieves Roldán, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Vieques, Puerto Rico, por la presente certifico que:

La que antecede es copia fiel, exacta y original de la **Ordenanza Núm. 13, Serie 2023-2024**, aprobada por la Legislatura Municipal de Vieques, en Sesión Ordinaria celebrada el miércoles, 24 de abril de 2024, titulada:

“PARA AUTORIZAR AL HON. JOSÉ A. CORCINO ACEVEDO, ALCALDE DE VIEQUES, A QUE SIN EL REQUISITO DE SUBASTA PÚBLICA FORMALICE UN CONTRATO DE COMPRAVENTA DE TERRENOS MUNICIPALES CON DOYLE R. WILSON Y KEITH CURTIS A FIRMAR CUALQUIER DOCUMENTO NECESARIO PARA VIABILIZAR TAL TRANSACCIÓN.”

El **Proyecto de Ordenanza Núm. 13, Serie: 2023-2024**, fue aprobado por contar **nueves (9)** votos afirmativos de los siguientes Legisladores Municipales: Hon. Gilda L. Porfil Pimentel, Hon. Brenda L. Torres Acevedo, Hon. Betzaida Mackenzie Marín, Hon. Yolanda Horta Encarnación, Hon. Dalia E. Pérez García, Hon. Sonia N. Romero Sánchez, Hon. Elvin O. Miró Pereira, Hon. Luanny Benjamín Guishard, Hon. Ana C. Alejandro Ramos **tres (3) ausentes** Hon. Héctor Mulero Vázquez, Hon. Julio L. Rosa Ponce y Hon. Ana V. Arache Martínez.

EN CONTRA:
NINGUNO

ABSTENIDOS:
NINGUNO

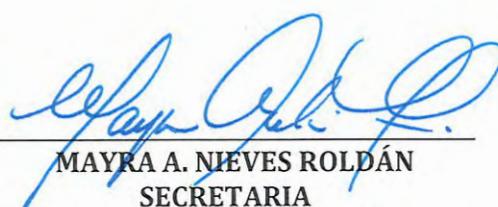
AUSENTES: (3)
Hon. Héctor Mulero Vázquez
Hon. Julio L. Rosa Ponce
Hon. Ana V. Arache Martínez

VACANTE:
NINGUNO

Para que así conste, expido la presente Certificación bajo mi firma y Sello Oficial del Municipio Autónomo de Vieques, hoy jueves, 25 de abril de 2024.

SELLO OFICIAL




MAYRA A. NIEVES ROLDÁN
SECRETARIA

LEGISLATURA MUNICIPAL
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VIEQUES

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM.: 13
ORDENANZA NÚM.: 13

SERIE: 2023-2024

“PARA AUTORIZAR AL HON. JOSÉ A. CORCINO ACEVEDO, ALCALDE DE VIEQUES, A QUE SIN EL REQUISITO DE SUBASTA PÚBLICA FORMALICE UN CONTRATO DE COMPRAVENTA DE TERRENOS MUNICIPALES CON DOYLE R. WILSON Y KEITH CURTIS A FIRMAR CUALQUIER DOCUMENTO NECESARIO PARA VIABILIZAR TAL TRANSACCIÓN.”

POR CUANTO: La Ley Núm. 107 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como el nuevo Código Municipal de Puerto Rico, establece en su Artículo 1.018, sobre las Facultades, Deberes y Funciones Generales del Alcalde, que: “El Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio.”

POR CUANTO: El propio Código Municipal en su Artículo 1.010 sobre las Facultades Generales de los Municipios establece lo siguiente: Corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo. Los municipios estarán investidos de las facultades necesarias y convenientes para llevar a cabo las siguientes funciones y actividades:

...(i) Establecer política, estrategias y planes dirigidos a la ordenación de su territorio, la conservación de sus recursos y a su óptimo desarrollo, sujeto a lo dispuesto en este Código.

...(q) Diseñar, organizar y desarrollar proyectos, programas y actividades de bienestar general y de servicio público. Crear y establecer las unidades administrativas y organismos que sean necesarios para su operación e implementación.

La enumeración anterior de funciones municipales no tiene carácter taxativo y, por lo tanto, la competencia de los municipios en cada una de las áreas de servicios y actividades descritas comprenderá las facultades antes señaladas, así como las que sean congruentes con la respectiva área o función de interés y servicio público. Además, de las funciones antes señaladas, el gobierno municipal realizará todas y cada una de las actividades administrativas necesarias para su buen funcionamiento y administración.

POR CUANTO: El Artículo 1.039 del Código Municipal sobre Facultades y Deberes Generales de la Legislatura Municipal establece en su inciso (m) que “Aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.”

POR CUANTO: El Artículo 1.008 (o) del Código Municipal Faculta al Municipio a Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables;

*JACO
ALP
leaf*

POR CUANTO: El Art. 2.025 del Código Municipal, sobre Venta de Solares en Usufructo, dispone que el municipio podrá vender los solares en usufructo que incluyan edificaciones de los usufructuarios de los mismos, sin necesidad de subasta pública y, en todo caso, mediante ordenanza debidamente aprobada con el voto de la mayoría absoluta del total de los miembros que componen la legislatura municipal. Será mayoría absoluta la mitad más uno que serían siete (7) del total de los miembros que componen la legislatura municipal. De existir una vacante, ésta no se considerará para efectos del cómputo.

POR CUANTO: El Artículo 2.025 del Reglamento Para Otorgar Títulos de Propiedad de Solares Municipales en la Isla de Vieques, aprobado el 2 de octubre de 2020, establece que la Administración Municipal de Vieques podrá vender, sin necesidad de subasta pública, los solares que se encuentran en posesión de particulares y que estén edificados, al usufructuario o poseedor de hecho, arrendatario, ocupante o inquilino del solar de que se trate.

TKA
Edna Cruz Félix
Héctor David López Williams
POR CUANTO: El matrimonio compuesto por Doyle R. Wilson y Keith Curtis, adquirieron las acciones y derecho en cuanto al usufructo perteneciente a la Sra. Edna Cruz Félix y Héctor David López Williams, sobre el terreno ubicado en el Solar 671 Bravos de Boston Comm., Santa María Resettlement Tract (Barrio Puerto Ferro, Comunidad Santa María) Vieques, PR 00765 mediante Escritura de Compraventa, Transmisión de Derecho de Posesión el 4 de agosto de 2022.

POR CUANTO: El Reglamento Para Otorgar Títulos de Propiedad de Solares Municipales en la Isla de Vieques establece que aquellas personas que excedan el límite de ingresos establecidos estarán sujeto al pago del 100% del valor de tasación del predio de terreno a ser adquirido.

POR CUANTO: El matrimonio compuesto por Doyle R. Wilson y Keith Curtis adquirieron el derecho en cuanto al usufructo de Edna Cruz Félix y Héctor David López Williams, sobre el terreno ubicado en el Solar 671, Bravos de Boston Comm., Santa María Resettlement Tract (Barrio Puerto Ferro, Comunidad Santa María) Vieques, PR 00765, mediante Escritura de Compraventa de Derechos de Posesión otorgada ante el Abogado-Notario Rafael A. Ojeda Diez el 4 de agosto de 2022.

POR CUANTO: Doyle R. Wilson y Keith Curtis han solicitado al Municipio de Vieques comprar el terreno ubicado en el Solar 671 Bravos de Boston Comm., Santa María Resettlement Tract (Barrio Puerto Ferro, Comunidad Santa María) Vieques, PR 00765 con el propósito de utilizarla como su vivienda principal.

POR CUANTO: El Municipio está dispuesto a vender el terreno en cuestión bajo las siguientes condiciones:

- **PROPIEDAD:** Solar en casco urbano, localizado Solar 671 Bravos de Boston Comm., Santa María Resettlement Tract (Barrio Puerto Ferro, Comunidad Santa María) Vieques, PR 00765 con cabida de trescientos setenta, punto, seis, nueve, cinco, tres metros cuadrados (370.6953m²).
- **TÉRMINOS COMPRAVENTA:** SEGÚN TASACIÓN CON FECHA DE 10 DE OCTUBRE DE 2023, LA PROPIEDAD EN CUESTIÓN TIENE UN VALOR DE **\$29,655.00**. EL MUNICIPIO ENTIENDE QUE RESPONDE A LOS MEJORES INTERESES PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD VIEQUENSE LA VENTA DE ESTE SOLAR, POR LO CUAL ACEPTÓ EL PRECIO DE COMPRAVENTA DE **\$29,655.00**.

- EL MATRIMONIO COMPUESTO POR DOYLE WILSON Y KEITH CURTIS, COMPRADORES, SERÁN RESPONSABLES DE SELECCIONAR Y PAGAR LOS HONORARIOS DEL ABOGADO NOTARIO QUE REALIZARÁ LA ESCRITURA PÚBLICA, SUFRAGAR LOS GASTOS DEL OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA Y DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA Y DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD, PAGAR LOS GASTOS DE CUALQUIER MENSURA O SEGREGACIÓN COMPLETA, RADICAR Y TRAMITAR LA SOLICITUD DE CAMBIO DE DUEÑO PARA EL TRASPASO DE TITULARIDAD DEL CRIM, ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUMPLIR CON EL TRÁMITE PARA LA INSCRIPCIÓN DE LA TITULARIDAD DEL INMUEBLE ANTE EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD, Y PAGAR EL COSTO DE TASACIÓN DE SER NECESARIA.
- TODAS LAS SERVIDUMBRE QUE EXISTEN O SE ESTABLEZCAN A FAVOR DEL GOBIERNO MUNICIPAL, DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO, SUS AGENCIAS, HASTA EL MOMENTO DE OTORGARSE EL TÍTULO DE PROPIEDAD SOBRE EL SOLAR, CONTINUARÁN EN EFECTO Y NO ESTARÁN INCLUIDAS EN EL TITULO QUE SE TRASPASE A FAVOR DE LOS ADQUIRENTES.

POR CUANTO: La Administración Municipal de Vieques somete para la aprobación y consideración de esta Honorable Legislatura Municipal este proyecto.

POR CUANTO: **ORDENESE POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE VIEQUES DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO LO SIGUIENTE:**

Para
SEP
may
SECCIÓN 1^{RA}: **AUTORIZAR AL HON. JOSÉ A. CORCINO ACEVEDO, ALCALDE DE VIEQUES, A QUE SIN EL REQUISITO DE SUBASTA PÚBLICA FORMALICE UN CONTRATO DE COMPRAVENTA DE TERRENOS MUNICIPALES CON DOYLE R. WILSON Y KEITH CURTIS, A FIRMAR CUALQUIER DOCUMENTO NECESARIO PARA VIABILIZAR TAL TRANSACCIÓN.**

SECCIÓN 2^{DA}: Se autoriza al Municipio, a través del Alcalde, el Honorable José A. Corcino Acevedo, a suscribir los acuerdos y convenios necesarios con el fin de promover los objetivos y propósitos de esta Ordenanza.

SECCIÓN 3^{RA}: Por la presente se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables, y que si cualquier sección, párrafo, oración o disposición que fuere declarada nula por cualquier Tribunal con Jurisdicción, la decisión de dicho foro no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración o disposición de la misma.

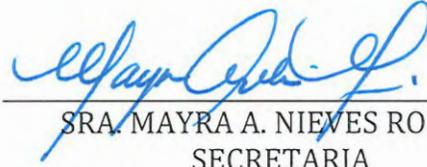
SECCIÓN 4^{TA}: Esta Ordenanza comenzará a regir una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 5^{TA}: Copia de esta Ordenanza debidamente certificada se remitirá a las dependencias municipales de Finanzas, a la Secretaría Municipal, Policía Municipal, así como a toda aquella dependencia gubernamental federal, estatal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

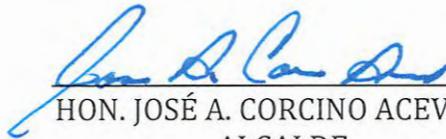
Esta ordenanza fue aprobada por la Legislatura Municipal de Vieques en Sesión Ordinaria celebrada el 24 de abril de 2024 y firmada por el Honorable José A. Corcino Acevedo, Alcalde de Vieques el 25 de abril de 2024.



HON. GILDA L. PIMENTEL PORFIL
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VIEQUES



SRA. MAYRA A. NIEVES ROLDÁN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VIEQUES



HON. JOSÉ A. CORCINO ACEVEDO
ALCALDE
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VIEQUES